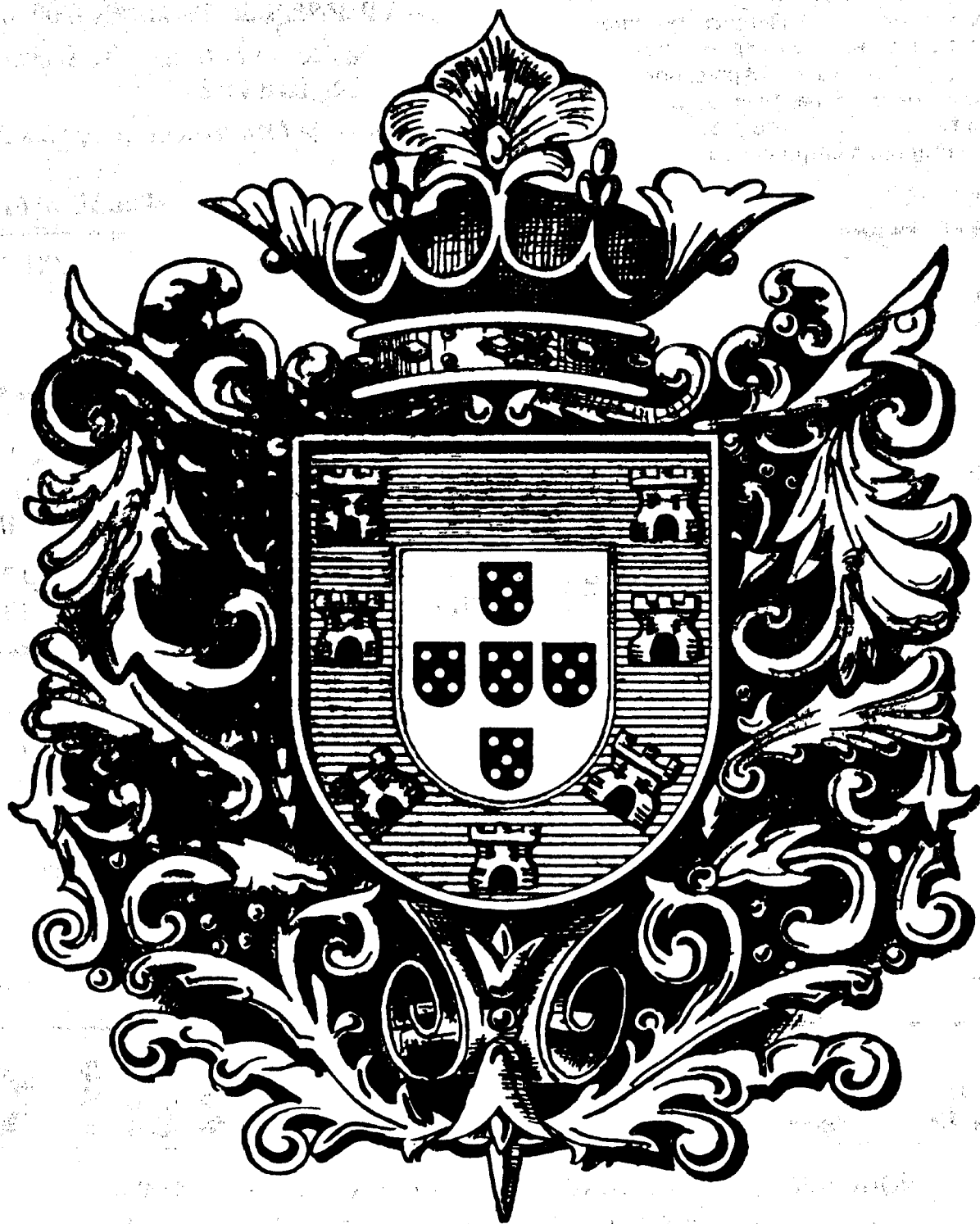


# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA



**Año LX**

**Número 3.048**

**Dirección y Administración**  
**PALACIO MUNICIPAL**  
**Archivo-Biblioteca**

**SDAD. COOP. IMPRENTA OLIMPIA**  
**MARINA ESPAÑOLA, 10 - CEUTA 1985**

«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

### TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar ..... 40 pesetas.  
Por suscripción anual ..... 750 pesetas.  
Por anuncios y publicidad:  
Tamaño de 1 plana .... 1.500 ptas. por publicación.  
Tamaño de 1/2 plana .... 750 ptas. por publicación.  
Por tamaño de 1/4 de plana 375 ptas. por publicación.  
Por tamaño de 1/8 de plana 188 ptas. por publicación  
Por cada línea ..... 15 ptas. por publicación  
(Timbre a cargo del público)

### Palacio Municipal

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:*

**VIERNES** de 12'00 a 15'00 horas.

**VIERNES** de 18'00 a 20'00 horas.

*Horas de visita del Sr. Secretario General:* **LOS JUEVES.**

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* **De 8 a 15**

*Horas de despacho al público:* **D. 9'15 a 13'45**

### Archivo-Biblioteca (Palacio Municipal)

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: **D. 9'30 a 13'30**

### Biblioteca Municipal (Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: De 10,00 a 13,00 y de 17,00 a 21,00

**(Laboratorio Municipal)**

Todos los días laborables, de 10 a 13.

## Papelería "LA IDEAL"

**Fotocopias - Plastificados**

**Material de Oficinas, Escolar y Escritorio  
Artículos para Artistas y Dibujantes**

C/. Daóiz, 2  
Apartado Correos, 303  
Teléfono (956) 51 36 48

**C E U T A**

## Industrias Melgar

**Instalaciones eléctricas - Construcciones  
metálicas - Anuncios luminosos**

Muelle Cañonero Dato    Teléfono. 513032    **C E U T A**

## ATLAS, S. A.

**COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES**

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A  
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700    **C E U T A**

# ALMACENES SAN PABLO

**DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS**

**ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD**

**ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.**

Avda. de Regulares, 8 y 10  
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

**C E U T A**

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA



Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

7 de marzo de 1985

### Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1985, en primera convocatoria, que redacta el Secretario General en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

#### Acta anterior

Fue aprobada por unanimidad, sin enmienda o salvedad alguna.

#### Correspondencia Oficial

La Permanente tuvo conocimiento de las siguientes comunicaciones:

Escrito del Tribunal de Cuentas interesando la remisión de diversos documentos de recaudación y liquidación correspondientes al ejercicio de 1984.

Escrito de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre deslinde del dominio público de costa y playas en zona marítimo-terrestre de Ceuta.

Escrito del Tribunal Económico Administrativo de Cádiz, absteniéndose en la redacción de fallo por falta de competencia en recurso interpuesto por don Antonio Suanes Rominguera contra acuerdo de la Comisión Permanente de este Ayuntamiento.

#### Informe de la Alcaldía

La Alcaldía informó sobre la situación del suministro de agua potable a la ciudad, así como de la recaudación obtenida por el Arbitrio de Importación

de Mercaderías, ambos referidos a la presente semana.

#### Decreto de la Alcaldía

La Permanente quedó enterada de Decreto de la Alcaldía sobre traslado a lugar seguro, con motivo de los daños causados por los recientes temporales, de los coches colocados en el Depósito de vehículos de la Playa de Benítez.

#### Moción de la Alcaldía

Aprobar Moción de la Alcaldía sobre subvención para desplazamiento a Ceuta de una Banda de Cornetas, Tambores y Majorettes de Melilla, con motivo de celebración de eliminatoria territorial de futbol infantil entre campeones de Ceuta y Melilla.

#### Comisión Primera

Acceder a solicitud de doña Carmen Sánchez Torres para devolución de cantidad indebidamente ingresada por el Arbitrio de Importación.

Denegar solicitud de Ingeniería para Municipios del Sureste recurriendo contra liquidación por el Arbitrio de Importación.

Desestimar solicitud de la Comandancia de Obras de la II Región Militar recurriendo contra liquidación por el Arbitrio de Importación.

Proceder a la devolución de cantidad a don José Sánchez Torres por aplicación de un tipo de gravamen más alto en liquidación por el Arbitrio de Importación.

Acceder a solicitud de la Mutua de Ceuta reclamando contra liquidación por el Arbitrio de Importación.

No acceder a solicitud de don José María Cabello García reclamando contra liquidación por el Arbitrio de Importación.

ción.

Desestimar solicitud del Club Delfines de Ceuta recurriendo contra liquidación por el Arbitrio de Importación.

Denegar solicitud de la Delegación en Ceuta de la Caja Postal de Ahorros recurriendo contra liquidación por el Arbitrio de Importación.

No acceder a solicitud del Banco de Bilbao S.A. en Ceuta, recurriendo contra liquidación por el Arbitrio de Importación.

Desestimar solicitud de Corsán Empresa Constructora S.A. reclamando contra liquidación por el Arbitrio de Importación.

Denegar solicitud de don Antonio Ruiz Corrales, en nombre de la firma Campomar S.L. recurriendo contra liquidación por el Arbitrio de Importación.

Acceder a solicitud de la firma Parrés S.A. para devolución de diversas cantidades correspondientes a liquidaciones por el Arbitrio de Importación.

Proceder a la devolución a don Salvador Olmedo Jiménez de determinadas cantidades ingresadas a efectos de su jubilación.

Acceder a solicitud de doña Ana Martos Borrego para traspasar el local municipal sito en calle Bermudo Soriano, núm. 4.

**Comisión Segunda**

El Presidente de esta Comisión, don José Montes Ramos, informó detalladamente acerca de los sectores de la ciudad a los que afectó más el pasado temporal de Levante, valorando inicialmente los daños causados en unos 85.000.000 de pesetas.

**Secretaría**

Acceder a solicitud de doña Carmen García Castillo para traspasar el local municipal sito en calle Deán Navarro Acuña núm. 14, denegando propuesta de don Manuel de la Rubia Caparrós para cesión condicionada del mismo.

Proceder a la devolución de fianza constituida por la firma Mirian Arnau para responder del suministro de diverso material para el Palacio Municipal.

**Cuentas**

Aprobar las Cuentas de la semana, por importe total de 16.791.784 pesetas.

**Asuntos de Urgencia**

Desestimar moción de urgencia presentada por don Emilio Lamorena en el sentido de aprovechar un proyecto de "pabellón cubierto" para la Barriada de la Almadraba, existente en la Caja de Ahorros, en vez del que se va a encargar a un Arquitecto especialista.

La sesión terminó a las 13,30 horas.

Ceuta, 6 de marzo de 1985

El Secretario General,

Rafael Lirola Catalán

V.º B.º

El Alcalde-Presidente

Francisco Fraiz Armada

\*\*\*\*\*

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

**Dirección Provincial de Ceuta**

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del V Convenio Colectivo para el Sector de Panaderías de Ceuta, suscrito por las partes interesadas.

Visto el texto del V Convenio Colectivo para el Sector de Panaderías de esta Ciudad, suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el día 11 de febrero del presente año, con efectos económicos del 1 de enero anterior, y no estimándose que exista infracción alguna a normas de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 8 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2º del Real Decreto 1040/81 de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios olectivos,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ceuta, 26 de febrero de 1985

El Director Prov. Acctal.,  
Juan Sánchez Castillo

ACTA NÚM. 1

En la Ciudad de Ceuta a las 19,30 horas del día 11 de febrero de 1985, en los locales de Consultores, en calle Independencia núm. 7, se reúnen los señores que se citan componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio de Panaderías, y en el transcurso de la sesión se tomaron los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar y conformar el texto adjunto, como componente del V Convenio Colectivo Provincial para la Industria de Panadería de Ceuta, y diligenciarlo ante la Autoridad Laboral para su tramitación.

Segundo: El incremento salarial pactado es el 6% de forma lineal, para todas las categorías, sobre los salarios bases del último Convenio de 1984, según tabla anexa I del Convenio.

Concluidas las deliberaciones se levanta la sesión siendo las veintiuna horas del día 11 de febrero de 1985, firmando de conformidad todos los asistentes.

**Asistentes:**  
**EMPRESARIOS**

D. Antonio Ruiz González  
D. Juan García Chicón  
D. Francisco Ocaña Ruiz  
D. Bernabé Ríos

**TRABAJADORES**

D. Antonio González Muñoz  
D. Francisco Poyato Gutierrez  
D. Antonio Corredera Andrades

**ASESOR U.G.T.**

D. Alejandro Bodas Clavijo

**CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO LOCAL  
PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADERIAS  
DE CEUTA Y SUS TRABAJADORES**

Anteproyecto de Convenio Colectivo de ámbito local para las Industrias de Panaderías de Ceuta y sus Trabajadores.

**Artículo 1º.-** El presente convenio regula las relaciones entre las Empresas dedicadas a la fabricación de pan y el

personal que en ellas prestan sus servicios, siempre que desarrollen sus actividades en la Ciudad de Ceuta.

**AMBITO PERSONAL**

**Artículo 2º.-** Se registrarán por este Convenio todos los trabajadores que actúen en la Industria Panadera, tanto si realizan una función técnica o administrativa, como si sólo prestan su esfuerzo físico.

Quedan excluidos los puestos de Dirección y de Gerencia de las Empresas y en general todas las personas que desempeñen cargos de alta dirección, alto gobierno o consejo.

**AMBITO TEMPORAL**

**Artículo 3º.-** El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1985, con carácter retroactivo si lo hubiere, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1985.

Con un mes de antelación a la fecha de su terminación, ambas partes acuerdan que el presente convenio se considerará denunciado, debiéndose iniciar las conversaciones para el próximo Convenio de 1986, dentro de los tres meses siguientes al 30 de octubre de 1985.

**JORNADA DE TRABAJO**

**Artículo 4º.-** La jornada de trabajo será la legal de cuarenta (40) horas semanales, conforme a lo estipulado en el Estatuto de los Trabajadores, no pudiendo el personal de elaboración empezar la jornada antes de las 4,00 horas de la madrugada.

**Artículo 5º.-** El personal de reparto no empezará su jornada antes de las 6,00 horas de la mañana.

**HORAS EXTRAORDINARIAS**

**Artículo 6º.-** Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante se atenderá a suprimirlas, a fin de, en lo posible, facilitar la creación de nuevos puestos de trabajo.

**LICENCIAS Y PERMISOS**

**Artículo 7º.-** Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, salvo en el caso de licencia por enfermedad grave, alumbramientos, fallecimientos, de parientes del trabajador hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, en que el trabajador tendrá derecho a ausentarse durante tres días retribuidos, más los necesarios para el desplazamiento si lo hubiere.

**Artículo 8º.-** Todo el personal de esta Industria disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales, entendiéndose por retribuidas el importe de una mensualidad íntegra.

Durante las vacaciones el trabajador percibirá en metálico el equivalente a un kilogramo de pan.

Las retribuciones correspondientes a Vacaciones y Pagas extraordinarias se abonarán cinco días antes del comienzo de las mismas.

#### REGIMEN ECONOMICO

**Artículo 9º.-** El salario base comprende las retribuciones que en jornada normal de trabajo figuran en la tabla de salarios que se señalan en el Anexo I.

**Artículo 10º.-** En panaderías mecanizadas o semi-mecanizadas se abonará a los trabajadores el 20% y el 15% respectivamente, de los salarios bases señalados en el Anexo I.

**Artículo 11º.-** De acuerdo con la Orden de 20 de marzo de 1975 los salarios bases acordados en el presente convenio se incrementarán con el 25% de "Plus de Residencia" vigente para Ceuta.

#### PAGAS EXTRAORDINARIAS

**Artículo 12º.-** En los meses de Julio, Diciembre y en la Festividad de San Honorato, se abonará a todo el personal una mensualidad Extraordinaria, excluido el Plus de Residencia.

#### PLUS DE TRANSPORTE

**Artículo 13º.-** Mensualmente se abonará a todos los trabajadores, sin distinción de categorías, un Plus de transporte fijo de Ptas. 5.500 (Cinco mil quinientas pesetas).

#### ANTIGÜEDAD

**Artículo 14º.-** Sobre los salarios bases del Anexo I, se incrementa el tanto por % de antigüedad, según la siguiente tabla:

- 5% por un bienio.
- 10% por dos bienios.
- 20% a los nueve años.
- 30% a los catorce años.
- 40% a los diecinueve años.
- 50% a los veinticuatro años o más.

#### PLUS DE ELABORACION

**Artículo 15º.-** El Plus de elaboración de piezas de 100 gramos o inferiores, queda fijado en 0,06 pesetas, distribuyéndose por igual entre todos los trabajadores de las respectivas Empresas encuadradas en el presente Convenio.

**Artículo 16º.-** Tanto los transportistas como los repartidores que realicen funciones complementarias de cálculo y cobros, percibirán una prima de ptas. 25,00 por día de trabajo.

#### INDEMNIZACIONES NO SALARIALES

**Artículo 17º.-** Todos los trabajadores que se encuentren en situación de I.L.T. cualquiera que sea la causa, percibirán un kilogramo de pan diario y el Plus de Transporte.

#### AYUDAS POR JUBILACION INVALIDEZ O MUERTE

**Artículo 18º.-** El trabajador que se jubile o pase a la situación de invalidez permanente total o absoluta, así como por muerte, por cualquier contingencia, percibirá de la Empresa una ayuda que en caso de muerte será abonada a su cónyuge o derechohabientes, de acuerdo con la siguiente escala:

Con más de 10 años de servicios en la Empresa..... 2 mensualidades.  
Con más de 15 años de servicios en la Empresa..... 3 mensualidades.  
Con más de 20 años de servicios en la Empresa..... 4 mensualidades.  
conforme a la última mensualidad percibida.

**Artículo 19º.-** De conformidad con el R.D. núm. 14/81 dictado en el desarrollo del ANE y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 por 100 de los derechos, las Empresas afectadas por este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado al amparo del citado Real Decreto por otro trabajador del seguro de desempleo o joven con demanda del primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario, previo a la iniciación de cualquier trámite, el acuerdo entre trabajador y Empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo deberá realizarse por escrito conforme al modelo figurado como el Anexo II del presente Convenio.

Los empresarios se obligan en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la Empresa para aceptarla, a comunicarlo en un plazo de 30 días a la Comisión Paritaria del Convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la Comisión Paritaria la requerirá por escrito al Empresario, disponiendo éste de siete días hábiles, desde el acuse de recibo, para contestar. El incumpli-

miento de éste requerimiento (comunicación a la Comisión Paritaria) permitirá la jubilación del trabajador de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

**DISPOSICIONES VARIAS**

**VACANTES**

**Artículo 20º.-** Las admisiones de personal que se produzcan en el seno de la Empresa, serán cubiertas por los trabajadores del gremio de panadería que estén inscritos como demandante de empleo en la Oficina correspondiente.

**Artículo 21º.-** Las vacantes de categorías superior que se produzcan en la Empresa, serán cubiertas por el personal de más antigüedad de la categoría inmediata inferior, salvo que se demuestre su incapacidad para el mismo; en cuyo caso podrá ocuparla un trabajador del orden siguiente y así sucesivamente. Sólo en caso de que ninguno de los trabajadores de la Empresa reuniese las condiciones necesarias, podrá la Empresa contratar a un trabajador ajeno para cubrirla.

**GARANTIAS SINDICALES**

**Artículo 22º.-** Todos los delegados de personal tendrán garantizadas las competencias que en materia de representación les reconoce el Estatuto de los Trabajadores, así como de disponer del crédito de las horas retribuidas que para tal fin están establecidas en el artículo 68 e) del citado Estatuto.

Las Empresas vendrán obligadas, a requerimiento del trabajador a descontar en la nómina la "cuota sindical" que le presente el sindicato, debiendo entregar el justificante correspondiente. A tal fin el trabajador presentará a la Empresa orden escrita en donde constará el nombre del sindicato a quien se debe ingresar las cuotas. Asimismo el derecho a reunión fuera de la Empresa estará autorizado de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución.

**REVISIÓN SALARIAL**

**Artículo 23º.-** Tan pronto se constate el IPC establecido por el INE al 31.12.85 y si éste fuese superior al 7% (año natural) se procederá a la revisión según la tabla siguiente, la cual servirá como base de cálculo para el incremento de 1986; se pagará con carácter retroactivo desde 1.1.1985 y de una sola vez dentro del primer trimestre de 1986.

**Funcionamiento de la cláusula de revisión salarial 1985**

Inflación	7,1	7,2	7,3	7,4	7,5	7,6	7,7	7,8	7,9	8,0
5,50	0,08	0,16	0,24	0,31	0,39	0,47	0,55	0,63	0,71	0,79
5,75	0,08	0,16	0,25	0,33	0,41	0,49	0,57	0,66	0,74	0,82
6,00	0,09	0,17	0,26	0,34	0,43	0,51	0,60	0,69	0,77	0,86
6,25	0,09	0,18	0,27	0,36	0,45	0,54	0,62	0,71	0,80	0,89
6,50	0,09	0,19	0,28	0,37	0,46	0,56	0,65	0,74	0,84	0,93
6,75	0,10	0,19	0,29	0,39	0,48	0,58	0,67	0,77	0,87	0,96
7,00	0,10	0,20	0,30	0,40	0,50	0,60	0,70	0,80	0,90	1,00
7,25	0,10	0,21	0,31	0,41	0,52	0,62	0,72	0,83	0,93	1,04
7,50	0,11	0,21	0,32	0,43	0,54	0,64	0,75	0,86	0,96	1,07

**Artículo 24º.-** De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente lo expresamente pactado en este Convenio es preminente sobre la Ordenanza Laboral de Trabajo de la Industria Panadera. En todo lo no pactado expresamente en este Convenio, se estará a lo que disponga en cada materia la mencionada Ordenanza y demás legislación vigente en cada momento.

**Artículo 25º.-** Como órgano de interpretación, vigilancia y arbitraje del presente convenio se crea una Comisión Paritaria integrada por tres miembros de cada una de las partes que firman el mismo, ostentándose alternativamente los cargos de Presidente y Secretario y compuesta por:

**POR LOS EMPRESARIOS**

- D. Antonio Ruiz González
- D. Juan García Chicón
- D. Bernabé Rios

**ORGANIZACION**

- A. Empresarios Fabricantes Pan
- A. Empresarios Fabricantes Pan
- A. Empresarios Fabricantes Pan

**POR LOS TRABAJADORES**

- D. Antonio González Muñoz
- D. Francisco Poyato Gutierrez
- D. Antonio Corredera Andrades

**ORGANIZACION**

- Unión General de Trabajadores
- Unión General de Trabajadores
- Unión General de Trabajadores

Esta Comisión Paritaria tendrá su domicilio en el de la Asociación de Fabricantes de Pan, en calle Independencia núm, 7 en Ceuta.

**ANEXO I**

Categorías	Salario Base
Oficial de pala.....	38.415
Oficial de masa.....	38.150
Oficial de mesa.....	37.885

Ayudante.....	37.672
Faenero.....	37.460
Mayordomo.....	37.460
Conductor.....	38.415
Transportista.....	37.672
V. Despacho.....	37.672
Aprendiz.....	36.825
M. Limpieza.....	36.825

ANEXO II

Jubilación anticipada (Solicitud)

Don ..... que ha cumplido 64 años de edad el día... de..... de.....

SOLICITA

de esa Empresa la iniciación de los trámites a que se refiere el artículo 19 del Convenio Local de Panadería de Ceuta con el fin de poder acogerse a los beneficios de la jubilación anticipada prevista en el Real Decreto Ley 14/81, de 20 de agosto.

El Interesado,

Fecha y firma

CONFORMIDAD DE LA EMPRESA

La Empresa da conformidad a lo solicitado por Don..... iniciándose en el día de la fecha los trámites necesarios para que pueda producirse la jubilación anticipada del trabajador.

Ceuta, a ... de.....de.... por la Empresa.

DENEGACION RAZONADA DE LA EMPRESA

\*\*\*\*\*

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección Facultativa del Puerto de Ceuta

ANUNCIO

Don Antonio Chapela Casado, como titular de la concesión otorgada por transferencia de Industrias Gaditanas del Frio Industrial S.A. por O.M. de

10.2.84 consistente en una instalación frigorífica con ocupación de 1.672 m2. de terrenos en la zona de servicios del Puerto de Ceuta, solicita la ampliación de destino de las misma para recoger en ella, además de su actividad actual, la nueva de supermercado, almacenaje, preparación y despiece de productos cárnicos, sin mayor ocupación de terrenos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento que desarrolla la Ley de Puertos, se abre información pública por un período de treinta (30) días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, haciendo saber a cuantos pueda interesar, que tanto la petición como el Proyecto que sirve de base a la misma, se encuentran a disposición de quienes deseen examinarlos en las oficinas de la Junta del Puerto, sitas en el Muelle de España.

Ceuta, 26 de febrero de 1985 El Director del Puerto, Francisco de La Lastra Gutiérrez

\*\*\*\*\*

Comandancia Militar de Marina de Ceuta

EDICTO

DON JOSE ESPARZA ESPINOSA, Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada el Juez Instructor del expediente de hallazgo de los efectos que a continuación se relacionan

HAGO SABER: Que el día 17 de enero último ha sido hallada en aguas de Ceuta, una embarcación neumática tipo "Zodiac" con capacidad para ocho personas, con un motor fuera-borda EVINRUDE de 25 H.P.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que las personas que se crean ser dueñas lo acrediten en este Juzgado de Instrucción, ubicado en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del presente Edicto.

Ceuta, 27 de febrero de 1985 El Tte. Juez Instructor, José Esparza Espinosa



Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Núm. Dos  
de Ceuta  
EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. Dos de Ceuta, en resolución de esta fecha, dictada en el expediente promovido por el Procurador don Eugenio Muñoz Dick, en nombre y representación de don Enrique Serra Coll, dedicado al comercio, vecino de esta Ciudad, con domicilio en calle Daoiz, núm. 5; sobre suspensión de pagos; por medio del presente Edicto se hace público, que con esta fecha se ha dictado Auto por el cual se mantiene la calificación de insolvencia definitiva del suspenso, acordada en auto de fecha 13 de noviembre pasado, así como que se comunique a todos los Juzgados que se dió conocimiento del expediente, Registros de la Propiedad y Mercantil de Ceuta y que se forme pieza separada de calificación para la determinación y efectividad de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el suspenso.

Ceuta a primero de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario Judicial Sttº.

(Ilegible)

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En cumplimiento de lo ordenado en los autos de juicio ejecutivo número 287/84 procedo a la notificación de lo siguiente, que en lo esencial dice:

"SENTENCIA.- En la ciudad de Ceuta, a veintidos de enero de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de Ceuta, don Fernando Luis Tesón Martín, los presentes autos de juicio ejecutivo señalados con el núm. 287/84 promovidos por Marcos Antonio Rodríguez Laguno representado por el Procurador don Luis Fernández López y dirigido por el Letrado doña Luz Elena Senin Naranjo contra don Emilio García

Fernández declarado en rebeldía, por no haber comparecido en autos y... siguen los resultandos y considerandos... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Emilio García Fernández hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor Marcos Antonio Rodríguez Laguno de la cantidad de 2.150.000 y 11.620 ptas. por capital y gastos de protesto en su caso, de las cambiales presentadas, intereses legales hasta el completo pago, y condenándosele además a las costas del juicio. Por la rebeldía del ejecutado notifíquesele la sentencia en forma legal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.- Fernando Luis Tesón. Rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Emilio García Fernández expido la presente que firmo en Ceuta a veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario,

(Ilegible)

**EDICTO**

DON FERNANDO LUIS TESON MARTIN, Magistrado Juez de Instrucción Número Dos de esta Ciudad.

HAGO SABER:

Que en las Diligencias previas 754/83 seguidas en este Juzgado por el supuesto delito de contrabando, por providencia de esta fecha se ha acordado por tercera vez a pública subasta y término de veinte días sin sujeción de tipo los siguientes bienes:

- 32 Bicicletas Mobylette marca G.A.C.
- 32 Alfombras marca Samira Made in Bélgica.

Esta subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiocho de Marzo próximo a las once de sus horas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en este Juzgado la cantidad correspondiente al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los bienes a subastar se encuentran depositados en los antiguos Almacenes de Carranza, sito en el Muelle Cañonero Dato donde podrán ser examinados.

Dado en la Ciudad de Ceuta a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario Judicial  
(Ilegible)

El Magistrado-Juez  
Fernando L. Tesón Martín

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

### Sociedad Cooperativa de Viviendas "San Luis" de Ceuta

Por acuerdo de la Junta Rectora de esta Cooperativa de Viviendas de fecha 15 del actual, se traslada el domicilio social de la misma a la calle Solís "Edificio San Luis" con entrada provisional por la calle Millán Astray (Puerta de garages).

Lo que se publica para general conocimiento, dando cumplimiento al artículo 2º de los Estatutos de esta Cooperativa.

Ceuta, 27 de febrero de 1985  
La Dirección

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

### Juzgado de Distrito de Ceuta

#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 266 de 1985 sobre lesiones, ha mandado citar a Ahmed Mohamed Mizian, para que el próximo día 2 de mayo, comparezca ante la Sala de Audiencia de este juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece, le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a dieciocho

de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario,  
(Ilegible)

#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 52 de 1985 sobre alteración orden público, ha mandado citar a Alami Hamed Ismarrua, para que el próximo día 25 de abril a las 12,40 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece, le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario,  
(Ilegible)

#### REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 602 de 1983 sobre malos tratos contra Rafael Ferrón Gómez, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez de Distrito, El Secretario,  
(Ilegible) (Ilegible)

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Por tenerlo acordado la señora Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 602 de 1983 sobre malos tratos, contra Rafael Ferrón Gómez cuyo actual paradero se desconoce, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales que ascienden, a Tres mil setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 26 de febrero de 1985

El Secretario,

(Ilegible)

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Por tenerlo acordado la señora Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1.718 de 1984 sobre lesiones, contra Abderrahaman Laarbi Cherif, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales que ascienden, a Nueve mil cuatrocientas sesenta y una pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 26 de febrero de 1985

El Secretario,

(Ilegible)

**REQUISITORIA**

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1.718 de 1984 sobre lesiones contra Abderrahaman Laarbi Cherif, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y

captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez de Distrito, El Secretario,

(Ilegible) (Ilegible)

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Por tenerlo acordado la señora Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1.716 de 1984 sobre hurto, contra Merien Mohamed Tahar cuyo actual paradero se desconoce, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales que ascienden, a Veintinueve mil ciento setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 26 de febrero de 1985

El Secretario,

(Ilegible)

**REQUISITORIA**

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1.716 de 1984 sobre hurto contra Meriem Mohamed Tahar, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez de Distrito, El Secretario,

(Ilegible) (Ilegible)

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Por tenerlo acordado la señora Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 989 de 1984 sobre daños, contra Janusz Skrzyszowsy y Andrés Neuman cuyo actual paradero se desconocen, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales que ascienden, a Once mil cien pesetas, apercibidos que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 26 de febrero de 1985

El Secretario,

(Ilegible)

**REQUISITORIA**

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 989 de 1984 sobre daños contra Janusz Skrzyszowsy y Andrés Neuman, cuyo paradero actual se desconocen, por la presente se citan, llaman y emplazan para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibidos de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de los indicados, los detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez de Distrito, El Secretario,

(Ilegible) (Ilegible)

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Por tenerlo acordado la señora Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 792 de 1984 sobre escándalo público, contra Ahmed Amar Mohamed cuyo actual paradero se desconoce, se da traslado, por término de tres

días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales que ascienden, a Seis mil setenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 26 de febrero de 1985

El Secretario,

(Ilegible)

**REQUISITORIA**

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 792 de 1985 sobre escándalo público contra Ahmed Amar Mohamed, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez de Distrito, El Secretario,

(Ilegible) (Ilegible)

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.449 de 1984 sobre hurto y lesiones, ha mandado citar a Hassan Ahmed Abdelkrim y Mohamed Mustafa Mohamed, para que el próximo día 9 de mayo, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen, les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la

Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.449 de 1984 sobre hurto y lesiones, ha mandado citar a Uasania Abul Kasin, para que el próximo día 9 de mayo, comparezca ante la Sala de Audiencia de este juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece, le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.073 de 1984 sobre imprudencia, ha mandado citar a Marcelo Giannini y Christian Cuvalier, para que el próximo día 12 de abril, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen, les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.063 de 1984 sobre lesiones, ha mandado citar a Salvador Moreno Tomillo, para que el próximo día 2 de mayo, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece, le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

**CEDULA DE CITACION**

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 980 de 1984 sobre malos tratos, ha mandado citar a Mustafa Said Abdeselam Al-Lal, para que el próximo día 9 de mayo, comparezca ante la Sala de Audiencia de este juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece, le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.598 de 1984 sobre hurto, ha mandado citar a Hamed Mohamed Amar, para que el

próximo día 2 de mayo, comparezca ante la Sala de Audiencia de este juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece, le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 240 de 1985 sobre imprudencia, ha mandado citar a Antonio Paone, para que el próximo día 19 de abril, comparezca ante la Sala de Audiencia de este juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece, le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 288 de 1984 sobre imprudencia, ha mandado citar a Slimane El Jaafri, para que el próximo día 8 de marzo, comparezca ante la Sala de Audiencia de este juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece, le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción

en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

487

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.021 de 1984 sobre malos tratos, ha mandado citar a Mustafa Alami Mohamed y Mohamed Abdeselam Ahmed, para que el próximo día 2 de mayo, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen, les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

488

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 240 de 1985 sobre imprudencia, ha mandado citar a Giovanni Piccardo, para que el próximo día 19 de abril, comparezca ante la Sala de Audiencia de este juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece, le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

489

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el juicio civil de cognición núm. 83/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen como sigue:

"En Ceuta a catorce de enero de mil novecientos ochenta y cinco.- La señora doña María del Pilar Ramírez Balboteo, Juez de Distrito, habiendo visto por sí los presentes autos constitutivos de proceso civil de cognición seguido entre partes; de la una, como demandante el Procurador don José Pulido Domínguez que representa en autos a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta y de otra, como demandados don Antonio Córdoba Maldonado, don Joaquín Blanco Curado y don Francisco Blanco Benítez, declarados en rebeldía en reclamación de Ciento treinta y cuatro mil setecientas cincuenta pesetas y... Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta debo condenar y condeno a don Antonio Córdoba Maldonado, don Joaquín Blanco Curado y don Francisco Blanco Benítez a que paguen a la entidad actora la suma de Ciento treinta y cuatro mil setecientas cincuenta pesetas, que le adeudan, intereses legales desde la fecha de sentencia y costas del procedimiento.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.- María del Pilar Ramírez.- Rubricado."

La anterior sentencia se publicó en su fecha.

Para que sirva de notificación a los demandados firmo en Ceuta a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario,  
(Ilegible)

490

**CEDULA DE CITACION**

Por tenerlo así acordado S.S<sup>as</sup>. en juicio verbal civil núm. 17/85 seguido por falta de pago a instancia de don Francisco Reina Vázquez, se cita a don Salvador Morales Suarez, que tuvo su domicilio en calle Molino núm. 20 y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que por sí o mediante representante legal, comparezca a celebración de vista el día catorce de marzo próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de continuar el juicio en su rebeldía.

Dado en Ceuta a veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario,  
(Ilegible)

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

491

**Ilustre Ayuntamiento de Ceuta****ANUNCIO**

Tramitándose expediente para la devolución de la fianza impuesta por don José Carrilero Armuña, para responder del suministro de material para vehículos automóviles, con destino al Cuerpo de Bomberos, se hace público para que durante el plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones quienes tuviesen algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ceuta, 4 de marzo de 1985  
El Secretario General,  
Rafael Lirola Catalán

V.º B.º  
El Alcalde,  
Francisco Fraiz Armada



# Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta



CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



**TODO  
SALE  
DE  
AQUI**

MOTORIZACION  
ESTUDIO  
VACACIONES  
BODAS  
IMPREVISTOS  
VESTIDO  
MEJORA DE VIVIENDA  
VIAJES

Vertical text on the left side of the main advertisement, possibly a date or reference number, which is mostly illegible due to the dark background.

**Oficinas:**

Plaza de los Reyes s/n - Teléfonos 512142 y 510940 al 510945  
Agencia Urbana, 1 - Plaza Genl. Galera, esquina G. Sanjurjo - Telfs. 512433 y 516026  
Agencia Urbana, 2 - Tte. Coronel Gautier, 1-Telfs. 513341 y 513956  
Agencia Urbana, 3 - Padre Feljó (Villa Jovita) Teléfono 51 23 71  
MONTE DE PIEDAD, General Aranda, 2 - Teléfono 51 09 40

**Confíe sus Ahorros a una Entidad netamente Ceutí**



